



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil



1 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
2 ANONIMA DENOMINADA SOLCAPITAL
3 S.A.-----

4 CUANTIAS:-----~~00~~02

5 CAPITAL AUTORIZADO: S/.10'000.000

6 CAPITAL SUSCRITO: S/.5'000.000,00

7 "En la ciudad de Guayaquil,

8 Capital de la Provincia del Guayas, República del

9 Ecuador, a los dieciocho (18) días del mes de Marzo

10 de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, Abogado

11 CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón,

12 comparecieron: los señores don DANIEL ALFREDO PINO

13 ARROBA, quien declara ser ecuatoriano, soltero,

14 ejecutivo, por sus propios derechos; y don CARLOS

15 ALBERTO MATA HANZE, quien declara ser ecuatoriano,

16 soltero, ejecutivo, por sus propios derechos;

17 mayores de edad, capaces para obligarse y contratar,

18 con domicilio y residencia en esta ciudad, a

19 quienes de conocer doy fe; y, procediendo con amplia

20 y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza

21 y resultados de esta escritura pública de

22 CONSTITUCION DE COMPAÑIA, para su otorgamiento

23 me presentaron la minuta siguiente: "S E Ñ O R

24 N O T A R I O: Sírvase incorporar en el Registro

25 de Escrituras Públicas a su cargo, una en la

26 cual conste la Constitución de la Compañía que se

27 celebra al tenor de las siguientes cláusulas:

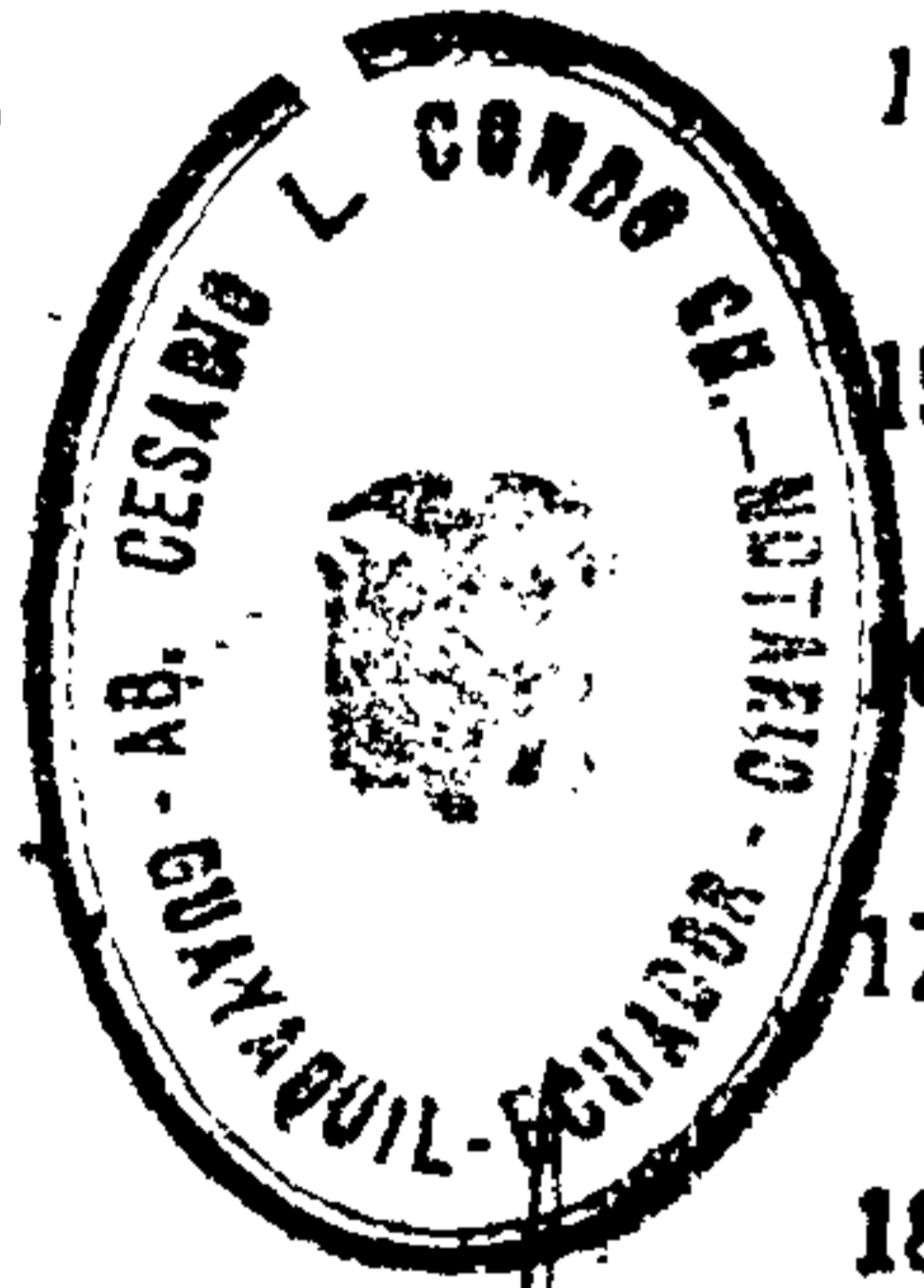
28 P R I M E R A: INTERVINIENTES.- Comparecen a la

1 celebración de esta Escritura Pública por sus
2 propios derechos, las siguientes personas mayores
3 de edad y domiciliadas en la ciudad de
4 Guayaquil: señor DANIEL ALFREDO PINO ARROBA, de
5 estado civil soltero y nacionalidad ecuatoriana, y
6 señor CARLOS ALBERTO MATA HANZE, de estado civil
7 soltero y nacionalidad ecuatoriana, quienes
8 manifiestan su voluntad de constituir una
9 Compañía Anónima.- S E G U N D A: La compañía que por
10 este acto se constituye, estará regida por la
11 Ley de Compañías, Código Civil, Código de
12 Comercio y los Estatutos que a continuación se
13 expresan: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA
14 SOLCAPITAL S.A..- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION
15 SOCIAL.- El nombre de la compañía será SOLCAPITAL
16 S.A..- ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El
17 domicilio principal de la compañía será la
18 ciudad de Guayaquil, República del Ecuador. Su
19 nacionalidad es ecuatoriana.- ARTICULO TERCERO: OBJETO
20 SOCIAL.- El objeto social de la compañía será
21 dedicarse a la importación, instalación, adaptación,
22 reparación, compra, venta, comercialización,
23 representación y distribución de equipos de audio,
24 video, electrodomésticos, iluminación y automatización
25 electrónicos; al diseño de interiores y
26 exteriores de viviendas, locales y todo tipo de
27 establecimientos comerciales; a la actividad
28 agropecuaria, a la agricultura, floricultura, acuicultura



Ab.
Cesáreo L. Condo Ch.
NOTARIO 519
Guayaquil

- 2 -



1 y ganadería, en todas sus fases, especialmente a la cría
2 de todo tipo de animales y especies del reino
3 vegetal; así como a la actividad pesquera en sus fases ^{09 03}
4 de extracción, captura, cría, cultivo, procesamiento y
5 explotación de especies bioacuáticas, entre estas el
6 camarón, peces, crustáceos, moluscos y algas,
7 comprendiendo el desove, cría y reproducción, su
8 transformación, comercialización y venta en el mercado
9 interno y externo, pudiendo para el cumplimiento de sus
10 fines específicos adquirir en propiedad o arrendar
11 barcos pesqueros, instalar laboratorios de larvas,
12 plantas industriales y de empaque para productos del
13 mar, y frigoríficos, adquirir cuanta materia prima
14 requiera, importar maquinaria, equipos, aparatos,
15 repuestos, accesorios y adminículos que necesite para el
16 ejercicio de su actividad; a la adquisición y beneficio
17 de bienes raíces urbanos y rurales; a la construcción,
18 compra, venta y arriendo de casas, locales
19 comerciales, edificios de oficinas y vivienda, edificios
20 de estacionamiento de vehículos, y en general a todo tipo
21 de construcciones; a la industrialización, fabricación,
22 importación, exportación, compra, venta, distribución,
23 suministro, empaque, consignación, representación y
24 comercialización de productos alimenticios y de consumo
25 humano y animal, productos para la higiene y aseo
26 personal, productos químicos, farmacéuticos y equipos para
27 hospitales, derivados de hidrocarburos incluyendo
28 gasolina, diesel, keroseno y gas, equipos para

1 exploración y explotación de recursos naturales,
2 muebles y enseres de oficina, bebidas alcohólicas
3 y no alcohólicas, teléfonos, cables, repuestos y
4 accesorios de sistemas de comunicación y
5 telecomunicación, equipo especial contra incendios,
6 equipos de computación, programas para computadoras e
7 impresoras, equipos y materiales para oficinas,
8 materiales eléctricos, electrodomésticos, ropa
9 confeccionada, tejidos, artículos deportivos, muebles
10 y enseres, automotores y maquinaria pesada e
11 industrial, joyas, bisutería; a la organización de
12 conciertos musicales, ferias, eventos, espectáculos y
13 exhibiciones automotrices y de diversión; a la
14 búsqueda, preselección, selección, evaluación y
15 capacitación de personal, ya sea por cuenta propia
16 o de terceros o asociada a terceros, incluyendo
17 examinación psicológica, dictación de cursos,
18 seminarios y conferencias y toda aplicación de
19 técnicas orientadas al área empresarial y la
20 prestación de servicios empresarios a las empresas que
21 eventualmente lo requieran; a la instalación,
22 explotación y administración de supermercados y
23 tiendas mayoristas y minoristas; a la instalación y
24 administración de clínicas, hospitales y en general a la
25 prestación de servicios médicos; a la promoción,
26 instalación y administración de hoteles, conjuntos
27 residenciales y de vivienda; a la promoción y
28 publicidad de empresas y personas naturales,



Ab.
Cesdrío L. Condo Ch.
NOTARIO 519
Guayaquil

- 3 -



1 incluyendo la elaboración de logotipos y todo
2 tipo de diseños gráficos, la instalación de 09 04
3 letreros y vallas publicitarias y en general todo
4 tipo de implementos y aditamentos necesarios para
5 cumplir con tal actividad; a la prestación de
6 servicios de computación y procesamiento de datos y, en
7 general y como medio para el cumplimiento de su
8 fin, a celebrar todo tipo de contratos y toda
9 clase de actos jurídicos permitidos por las leyes
10 ecuatorianas, sean de la naturaleza que fueren y que
11 tengan relación con el presente objeto, así como
12 intervenir en la constitución de compañías, adquirir
13 acciones, participaciones o cuotas en otras compañías
14 relacionadas con su objeto.- ARTICULO CUARTO:
15 PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de
16 cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la
17 presente escritura en el Registro Mercantil.- ARTICULO
18 QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital
19 autorizado de la compañía será de diez millones de
20 sucres. El capital suscrito de la sociedad es de CINCO
21 MILLONES DE SUCRES, dividido en cinco mil acciones
22 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una,
23 numeradas de la cero cero uno a la cinco mil inclusive.
24 Los Títulos de las acciones serán suscritos
25 conjuntamente por el Presidente y el Gerente General
26 de la compañía. Cada acción liberada de
27 un mil sucres dará derecho a un voto en las
28 deliberaciones de la Junta General, las no liberadas, lo

darán en proporción a su valor pagado.- ARTICULO SEXTO:

1 Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal,
2 pérdida o destrucción de acciones, transferencias,
3 transformación, liquidación y todo aquello que estos
4 Estatutos no expresen, se estará a lo que dispone la Ley
5 de Compañías. Las utilidades serán pagadas en proporción
6 al valor pagado de las acciones.- ARTICULO SEPTIMO:

7 DISOLUCION ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA.- La compañía se
8 disolverá anticipadamente en cualquier momento y por
9 cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así
10 lo determina. El Gerente General actuará como liquidador
11 de la compañía.- ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL.- La Junta
12 General de Accionistas es el órgano supremo de la
13 compañía y estará integrada por los accionistas de la
14 misma legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO NOVENO:

15 Las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias,
16 se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas
17 Generales Ordinarias se celebrarán por lo menos una vez
18 al año dentro de los tres meses posteriores a la
19 finalización del ejercicio económico de la Compañía.

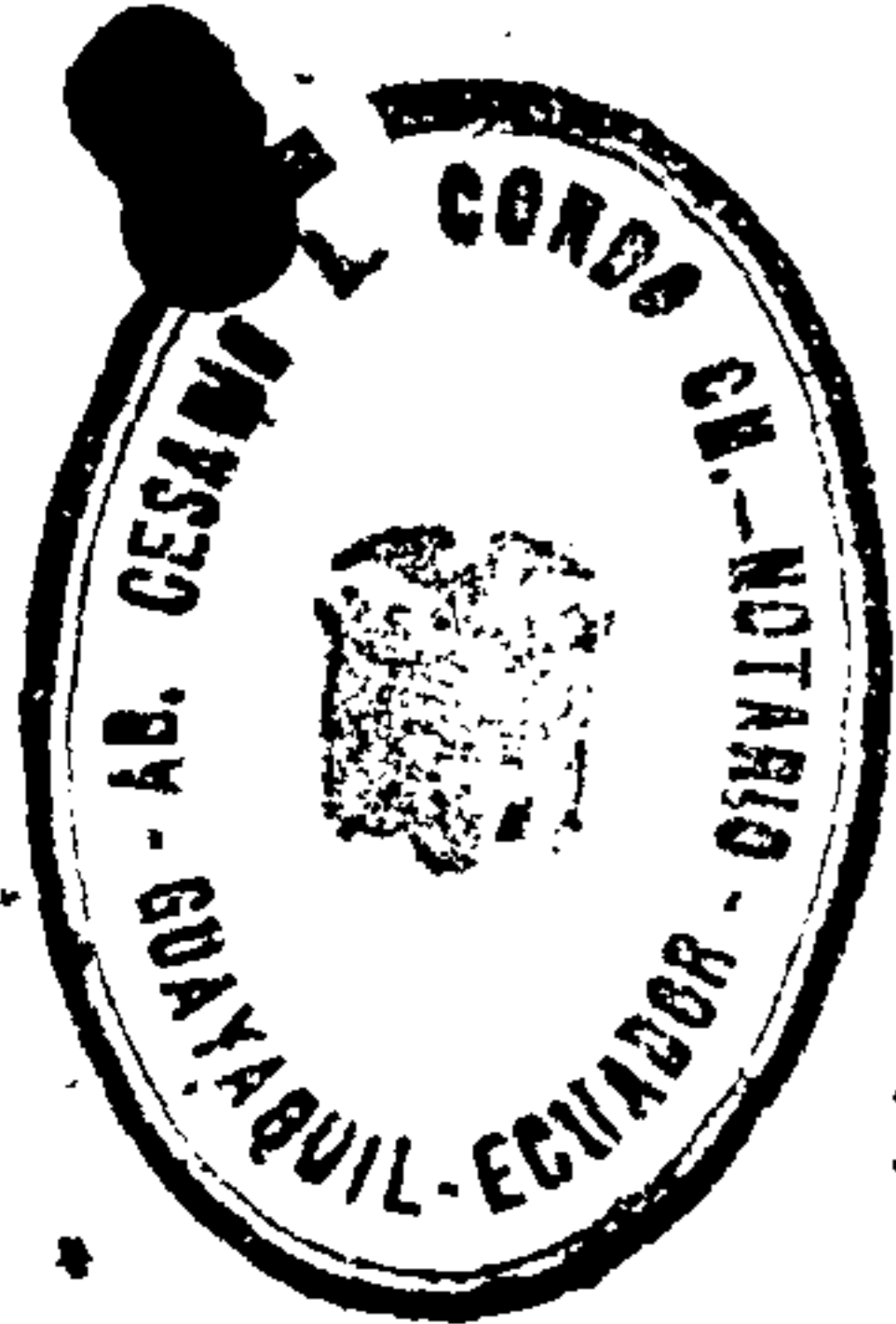
20 Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en
21 cualquier época del año en que fueren convocadas.-

22 ARTICULO DECIMO: CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales
23 serán convocadas por el Presidente o el Gerente
24 General de la Compañía mediante aviso que se publicará en
25 uno de los diarios de mayor circulación en el
26 domicilio de la compañía, con ocho días de
27 anticipación, por lo menos, al día fijado para la



Ab.
Cesáreo L. Condo Ch.
NOTARIO 519
Guayaquil

- 4 -



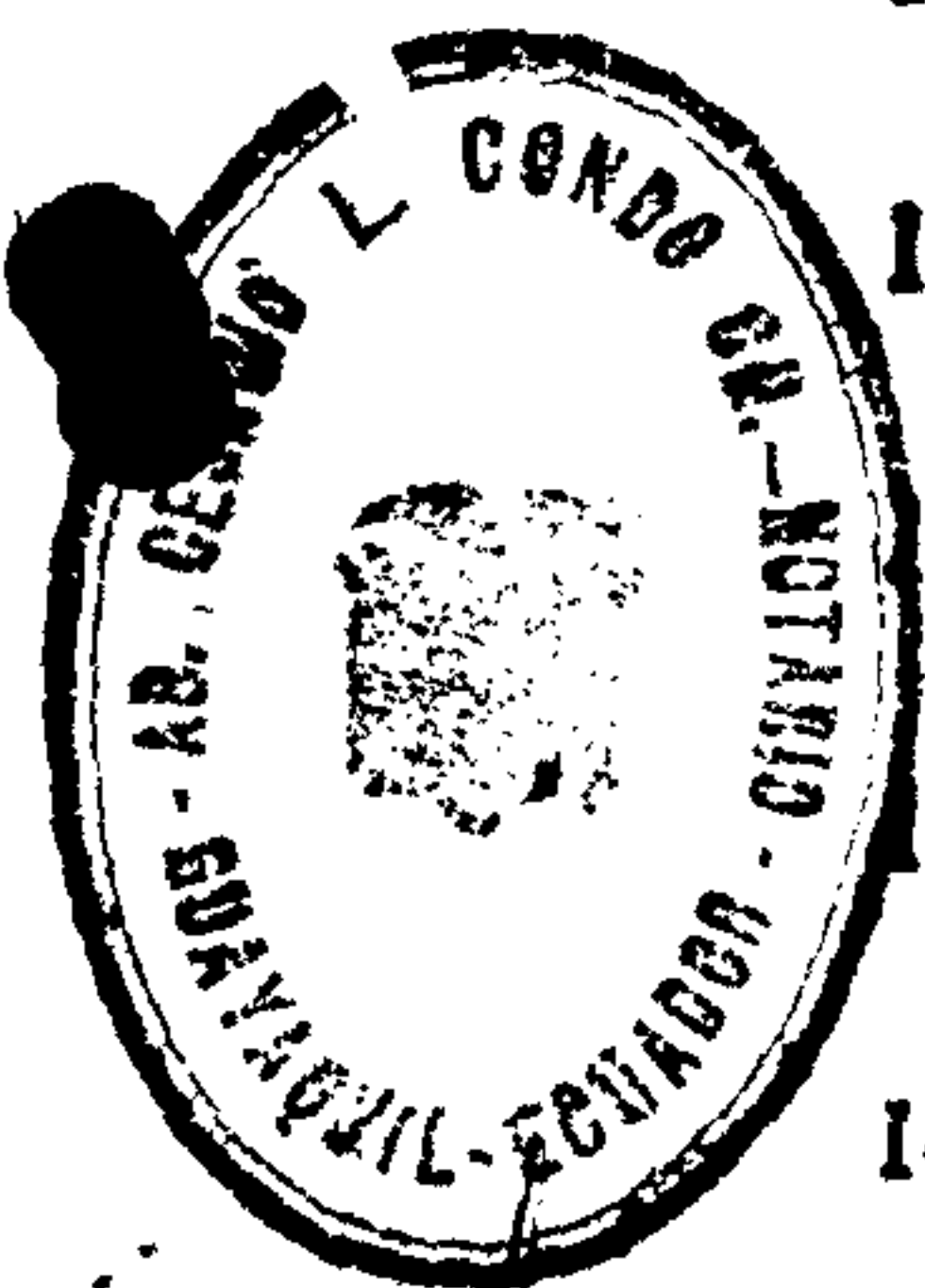
1 reunión, con indicación de lugar, día, hora y objeto de
2 la Junta.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: QUORUM.- El quórum ⁰⁵
3 para las Juntas Generales será el concurrente que
4 represente por lo menos la mitad del capital pagado, en
5 Primera Convocatoria; y, con el número de accionistas
6 presentes, en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse
7 así en la referida convocatoria.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO:
8 Las resoluciones de la Junta General de Accionistas
9 se tomarán por mayoría de votos del capital pagado
10 concurrente a la reunión, los votos en blanco y las
11 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO
12 DECIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Las
13 atribuciones de la Junta General de Accionistas son
14 las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente,
15 Gerente General, Vicepresidente y Gerente de la Compañía,
16 de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones;
17 b) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y
18 Estado de Pérdidas y Ganancias de la Compañía; c)
19 Disponer del reparto de utilidades, amortización de
20 pérdidas y fondo de reserva legal; d) Resolver sobre
21 el aumento o disminución del capital social, prórroga
22 o disminución del plazo de la compañía; e) Resolver
23 sobre la disolución anticipada de la compañía; y, f)
24 Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los
25 presentes Estatutos Sociales.- ARTICULO DECIMO CUARTO:
26 ADMINISTRACION.- La administración de la compañía
27 estará a cargo del Presidente, el Gerente General
28 y el Vicepresidente, quienes durarán cinco años

1 en sus funciones y tendrán las atribuciones
2 concedidas por la Ley y los presentes Estatutos
3 Sociales. En caso de ausencia temporal del
4 Presidente, éste será subrogado con todas sus
5 atribuciones por el Vicepresidente. El Gerente durará
6 cinco años en sus funciones y desempeñará únicamente
7 las actividades que le designe la Junta General.- ARTICULO
8 DECIMO QUINTO: REPRESENTACION.- La representación legal,
9 judicial y extrajudicial de la compañía estará a
10 cargo del Presidente y del Gerente General, quienes
11 la ejercerán de manera individual. El Gerente no la podrá
12 ejercer, bajo ningún concepto.- ARTICULO DECIMO SEXTO:
13 FISCALIZACION.- La fiscalización y control de la
14 compañía estará a cargo de un Comisario elegido
15 por la Junta General de Accionista, durará dos
16 años en su cargo y tendrá las facultades y
17 deberes que le concede e impone la Ley de
18 Compañías.- T E R C E R A: El capital de la compañía ha
19 sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente
20 manera: señor DANIEL ALFREDO PINO ARROBA ha
21 suscrito dos mil quinientas acciones de un mil
22 sucres cada una y paga el veinticinco por
23 ciento del valor de cada una de ellas en
24 dinero en efectivo, esto es, la cantidad de
25 seiscientos veinticinco mil sucres; y, señor CARLOS
26 ALBERTO MATA HANZE ha suscrito dos mil quinientas
27 acciones de un mil sucres cada una y paga el
28 veinticinco por ciento en dinero en efectivo, esto



Ab.
Gedrio L. Condo Ch.
NOTARIO 519
Guayaquil

- 5 -



es, la cantidad de seiscientos veinticinco mil
sucres. Todo conforme conste en el certificado de
integración de capital del Banco que se adjunta. El
saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en el
plazo de dos años a partir de la fecha de
inscripción de esta escritura en el Registro
Mercantil. El Abogado ROBERTO ROVAYO VERA queda
autorizado a realizar las gestiones que fueren
necesarias a fin de que la compañía quede legalmente
constituida, incluyendo la facultad de convocar a la
Primera Junta General de Accionistas, así como a
obtener el Registro Unico de Contribuyentes.- Señor
Notario, anteponga y agregue todas las formalidades
de estilo para la completa validez del presente
instrumento.- (firmado) R. Rovayo V., ROBERTO ROVAYO
VERA, ABOGADO, Registro número siete mil doscientos
treinta y seis".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.-
Se agrega el Certificado Bancario de Integración de
Capital.- El presente contrato se encuentra Exento de
impuestos, según decreto Supremo Setecientos treinta
y tres, de veinte y dos de agosto de mil
novecientos setenta y cinco, publicado en el
Registro Oficial ochocientos setenta y ocho,
de Agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta
y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se
ratificaron en el contenido de la Minuta
inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta
escritura, en alta voz, de principio a fin, a los

06

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en
2 unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy
3 fe.-
4

5 
6
7 DANIEL ALFREDO PINO ARROBA.-

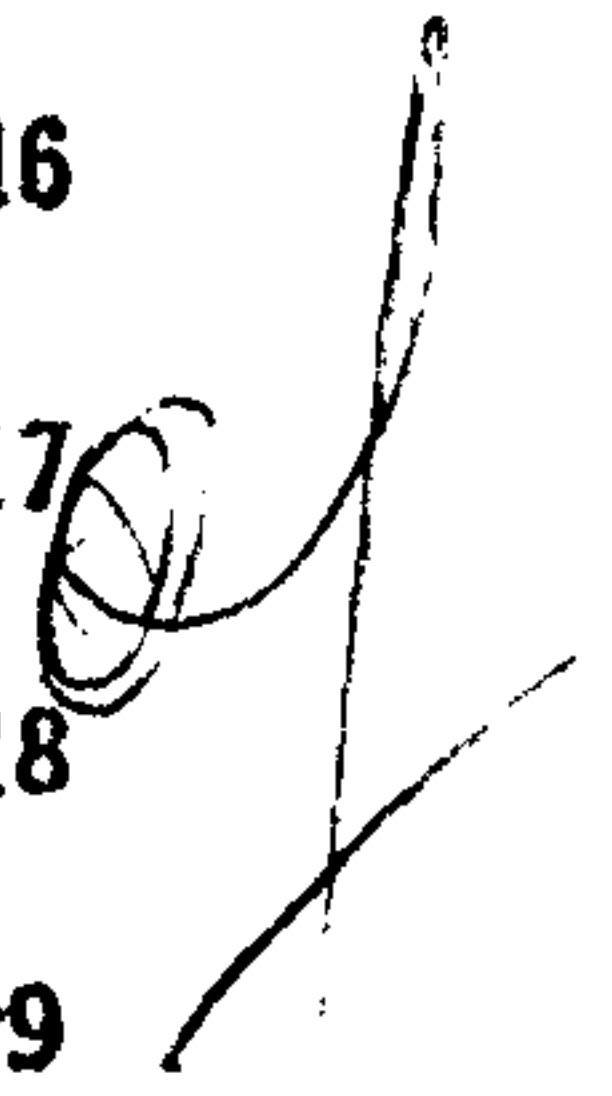
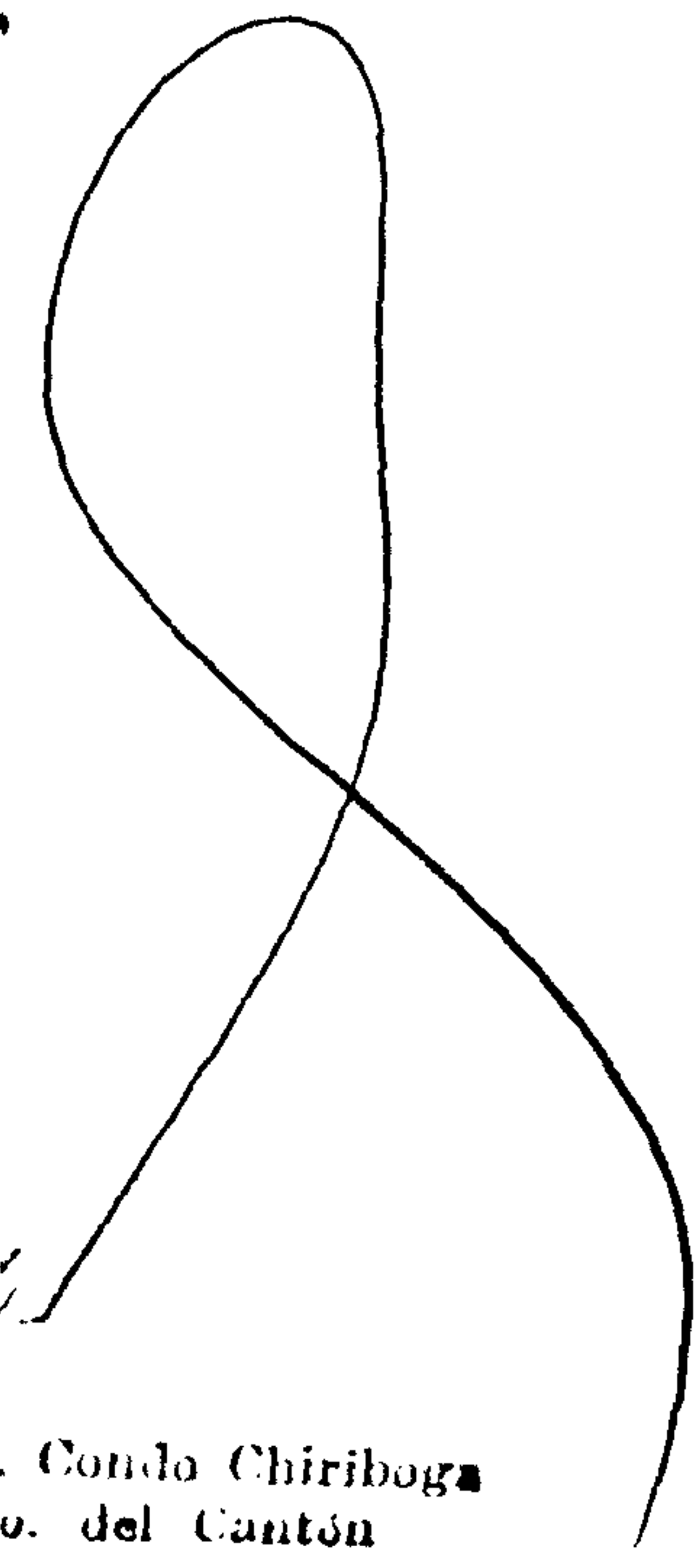
8 C.C. # 09-11934511.-

9 C.V. # 472-002.-
10

11 
12
13 CARLOS ALBERTO MATA HANZE.-

14 C.C. # 09-08921430.-

15 C.V. # 348-040.-
16

17 
18
19 
20 Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
21 Notario 5to. del Cantón
22 Guayaquil
23
24
25
26
27
28



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

GUAYAQUIL, MARZO 16 DE 1998

Fecha:

Vl. Depósito: 1.250.000 39 07

Interés Anual: 30.90%

CERTIFICAMOS:

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100
a la cuenta INTEGRACION DE CAPITAL de la Compañía en formación. SOLCAPITAL S.A.
que corresponde

DANIEL PINO ARROBA
CARLOS MATA HANZE

625.000
625.000

1.250.000

Para poner este depósito a la disposición de **SOLCAPITAL S.A.**

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.- Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría.
- 2.- Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías, o por un Juez de lo Civil, se hubiera publicado el extracto de la constitución de la nueva Compañía.
- 3.- Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personeros autorizados debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
- 4.- Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías, comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, para reintegrarse ese valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías, o por un Juez de lo Civil.

Si el retiro del depósito se hace antes de que se cumpla el plazo de 31 días, No devengará intereses.

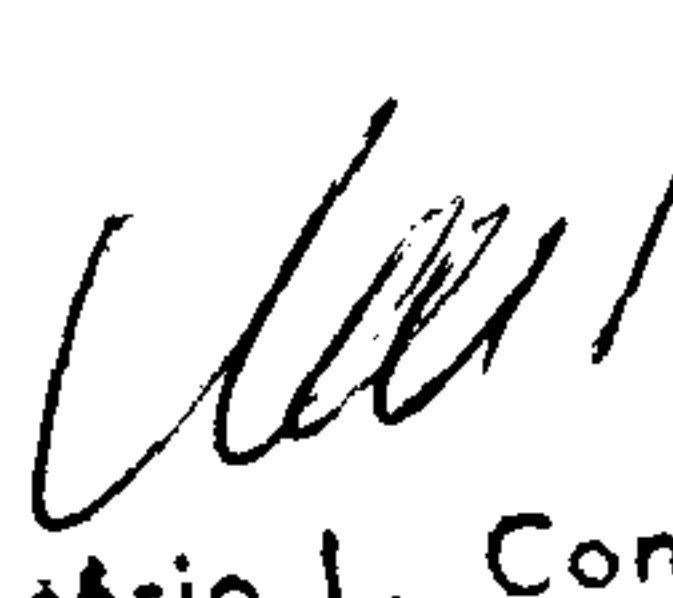
Atentamente,

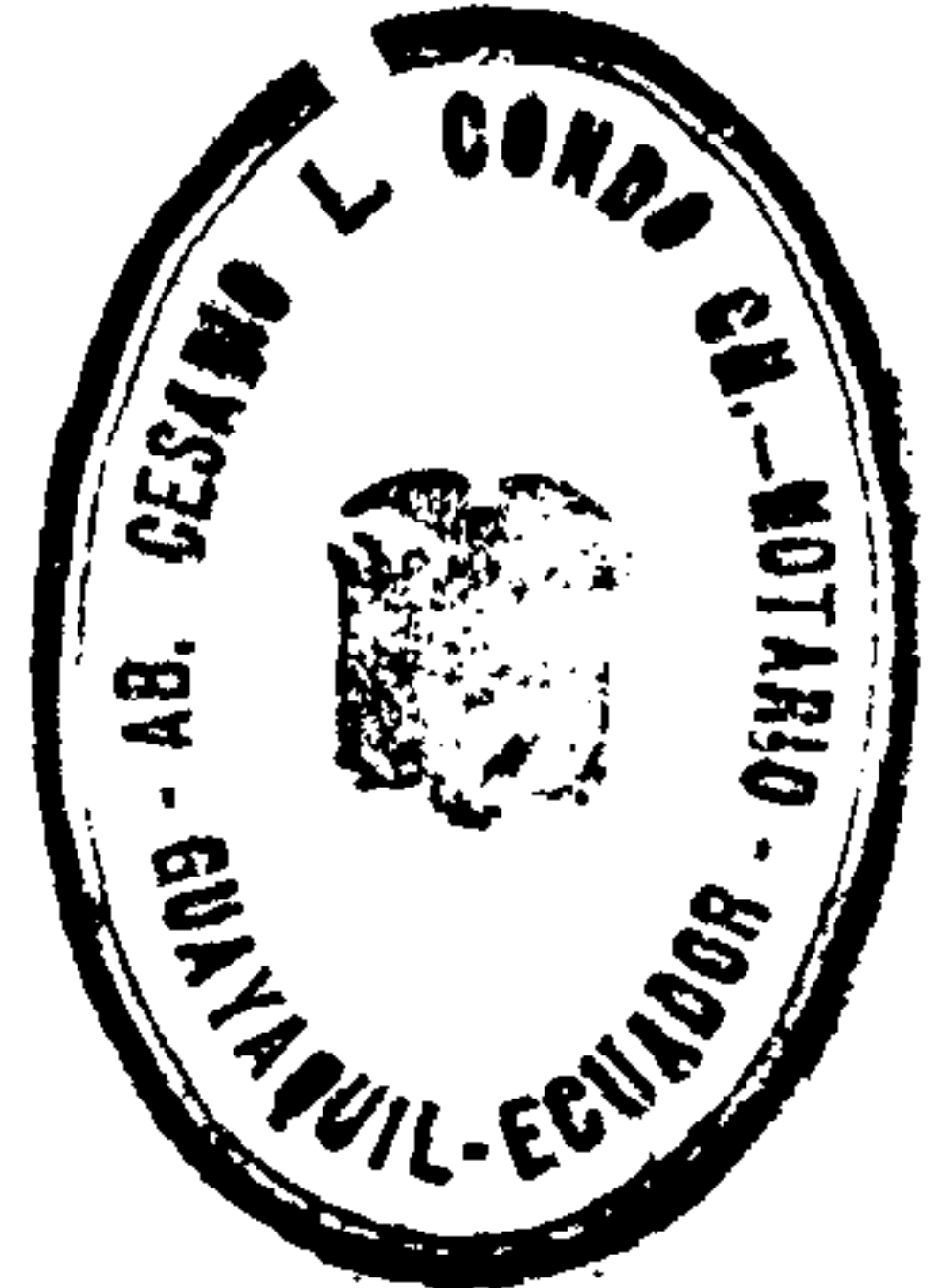
BANCO LA PREVISORA
Elizabeth Ubilla Anchundia
AUTORIZADA
INVERSIONES

BANCO LA PREVISORA


Sandy Matute González
AUTORIZADA

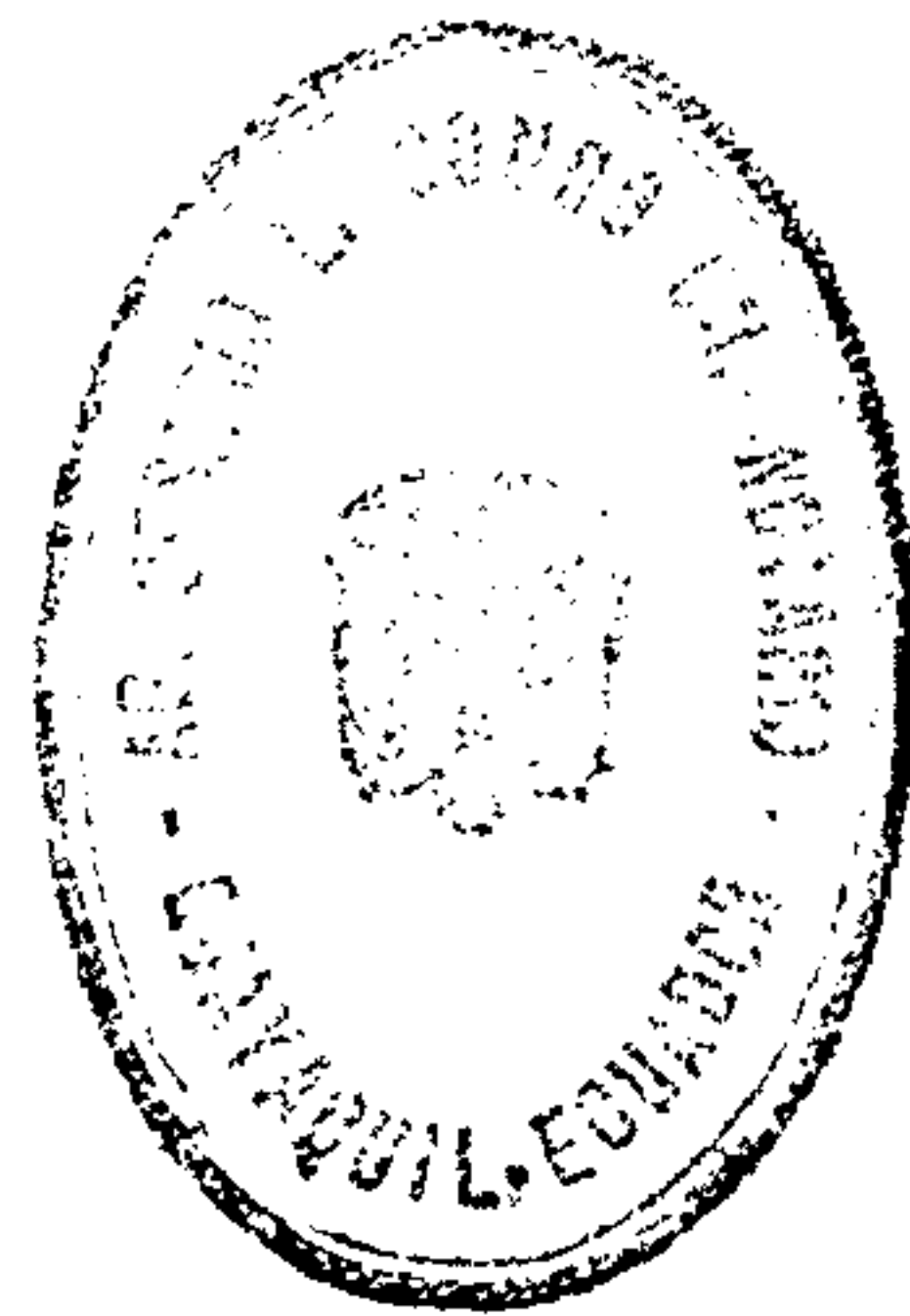
gó ante mí, en fé de ello confieso esta CUARTA COPIA
CERTIFICADA que sello y firmo en seis fojas útiles xe-
rox.-Guayaquil, a diez y ocho de Marzo de mil novecientos
noventa y ocho.


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz original de la
presente, que por Resolución número: 98-2-1-1-0001709, de la
Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha: 13 de
Abril de 1.998, fue aprobada en todas sus partes y cláusu-
las pertinentes.-Guayaquil, a catorce de Abril de mil nove-
cientos noventa y ocho.-


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



CERTIFICADO : Que

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 98-2-1-1-0001709,
dictada el 13 de Abril de 1.998, por el Intendente Jurídico de la Ofici-
na de Guayaquil, he inscrito esta escritura pública, la misma que contie-
ne la CONSTITUCION de la Compañía denominada SOLCOPITAL S. A., de fo-
jas 30.250 a 30.261, número 7.927 del Registro Mercantil y anotada bajo
el número 12.139 del Repertorio .- Guayaquil, Abril veinte y tres de mil
novecientos noventa y ocho .- El Registrador Mercantil Suplente .-


Sr. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

03

TIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la citada escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Abril veinte i tres de mil novecientos noventa i ocho .- El Registrador Mercantil Suplente .-

Lo da CARLOS PO
Registrador Mercantil Suplente

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Agricultura de la Segunda Zona de Guayaquil de la Compañía denominada SOLC PITAL S. A. .- Guayaquil, Abril veinte i tres de mil novecientos noventa i ocho .- El Registrador Mercantil Suplente .-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

OFICIO NO. SC.SG.98. 0005787

Guayaquil,

Señor Gerente
BANCO LA PREVISORA
Ciudad

09 17

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía SOLCAPITAL S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

W

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/jcv